

PREGUNTAS FRECUENTES REQUERIMIENTOS PREEVALUACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A APOYAR EL EMPLEO Y LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA.

Contenido

1. En el listado mi entidad aparece como “Admitida”, ¿tengo que hacer algún trámite?..... 3
2. He sido requerido/a para subsanar documentación administrativa, ¿cómo puedo enviar la documentación?..... 3
3. He sido requerido/a para subsanar ¿cuándo debo presentar dicha subsanación? 3
4. No he aportado firmada la solicitud de ayuda y/o acuerdo de agrupación y/o declaraciones responsables, ¿cómo debo subsanarlo? 3
5. Soy miembro de una agrupación y debo subsanar la solicitud de ayudas y/o el acuerdo de agrupación. ¿Deben estar firmados ambos documentos nuevamente por todas las entidades que la conforman? 3
6. ¿Se puede modificar el modelo oficial de solicitud o acuerdo de agrupación? 4
7. ¿Debe estar firmado el acuerdo de agrupación por todas las entidades que lo conformen? 4
8. No he aportado la solicitud de la ayuda y/o el acuerdo de agrupación, ¿cómo debo subsanar? 4
9. Se me ha requerido la subsanación de los estatutos, ¿cómo debo subsanarlo? 4
10. No he acreditado la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, ¿cómo debo subsanarlo?..... 5
11. He sido requerido/a para subsanar el poder que acredita la representación legal de la entidad, ¿cómo debo subsanarlo? 5
12. No he cumplimentado el apartado de declaración de otras ayudas, ¿cómo debo subsanarlo? 5
13. Se me ha requerido la declaración de titularidad real, ¿cómo debo subsanarlo? 5

1. En el listado mi entidad aparece como “Admitida”, ¿tengo que hacer algún trámite?

No, aquellas entidades cuyo resultado provisional sea “Admitidas”, no deberán realizar trámite alguno, y continuará la tramitación de su expediente según lo establecido en el artículo 15 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre y el artículo 16 de la convocatoria de referencia.

2. He sido requerido/a para subsanar documentación administrativa, ¿cómo puedo enviar la documentación?

La documentación administrativa requerida para subsanar deberá remitirse a través de la herramienta informática de la Fundación Biodiversidad habilitada para la presentación de solicitudes y disponible en el siguiente enlace. Para ello se accederá con los mismos datos de la persona que presentó la solicitud (datos indicados en el resguardo del formulario de la solicitud). Una vez dentro de la herramienta, deberá acceder al apartado “Documentos”. Para más detalle puede consultarse el apartado 4 de la Guía para la presentación de solicitudes.

3. He sido requerido/a para subsanar ¿cuándo debo presentar dicha subsanación?

Se requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en la página web del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No he aportado firmada la solicitud de ayuda y/o acuerdo de agrupación y/o declaraciones responsables, ¿cómo debo subsanarlo?

En este caso, se deberá presentar de nuevo el documento requerido, firmado por la persona que ostente la representación legal, mediante certificación electrónica, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De esta manera se podrá identificar a la persona firmante de manera inequívoca, la fecha y hora de firma, así como asegurar la integridad del documento firmado. La firma digital es una manera sencilla y legal de dar el consentimiento o aprobación de documentos o formularios electrónicos.

En el caso de las agrupaciones, tanto la solicitud de la ayuda como el acuerdo de agrupación deberán estar firmados mediante certificación electrónica por cada una de las personas que ostentan la representación legal de las entidades de la agrupación.

No serán válidas las firmas que no puedan comprobarse, por lo que se recomienda a las entidades que revisen que pueden validarse estas, antes de remitir la documentación.

5. Soy miembro de una agrupación y debo subsanar la solicitud de ayudas y/o el acuerdo de agrupación. ¿Deben estar firmados ambos documentos nuevamente por todas las entidades que la conforman?

Sí, si quienes concurren a la convocatoria están integrados en una agrupación, ambos documentos que se presentan en fase de subsanación deberán estar firmados nuevamente mediante certificación electrónica por cada una de las representaciones legales de las entidades integrantes de la agrupación.

En el caso de las agrupaciones, se presentará un documento único de solicitud de ayuda y un documento único de acuerdo de agrupación, en los cuales se deben indicar las entidades que forman la agrupación. Dicho documento habrá de estar firmado por la representación legal de cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

6. ¿Se puede modificar el modelo oficial de solicitud o acuerdo de agrupación?

No, las entidades deberán presentar el modelo oficial en el formato facilitado por la Fundación Biodiversidad firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumplimentando todos los campos indicados, sin eliminar el contenido de mínimos o los logotipos. Si bien es cierto, únicamente en el acuerdo de agrupación se pueden incorporar otros aspectos que estimen oportunos.

7. ¿Debe estar firmado el acuerdo de agrupación por todas las entidades que lo conformen?

Sí, el acuerdo de agrupación deberá estar firmado mediante certificación electrónica por cada una de las personas que ostenten la representación legal de las entidades integrantes de la agrupación.

El acuerdo de agrupación ha de estar firmado digitalmente por los/as representantes legales de las entidades (o por las personas que ostenten las competencias necesarias para representar a la entidad y/o para poder solicitar ayudas y subvenciones) que consten en el encabezado del citado formulario. Es decir, las personas firmantes han de ser las mismas que se indiquen en el encabezado del acuerdo de agrupación.

En el caso de que alguna de las entidades integrantes de la agrupación deba subsanar alguna cuestión que modifique el acuerdo de agrupación, este deberá ser firmado nuevamente mediante certificación electrónica por la representación legal de todas las entidades integrantes de la agrupación.

8. No he aportado la solicitud de la ayuda y/o el acuerdo de agrupación, ¿cómo debo subsanar?

La solicitud de ayuda y/o acuerdo de agrupación se deberán presentar conforme a los modelos que han sido proporcionados por parte de la Fundación Biodiversidad, y deben estar firmados mediante certificación electrónica, en el caso de agrupaciones, deberá presentarse por todas las entidades integrantes de la agrupación.

Además, deben coincidir la persona firmante de la solicitud de la ayuda y/o acuerdo de agrupación y la persona que ostente el poder de representación de la entidad.

9. Se me ha requerido la subsanación de los estatutos, ¿cómo debo subsanarlo?

Los estatutos deben estar completos, debiendo contener los mínimos exigidos por ley, no siendo posible la entrega de modificaciones estatutarias.

10. No he acreditado la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, ¿cómo debo subsanarlo?

Las entidades solicitantes deberán aportar un documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro.

Es imprescindible que el nombre de la entidad solicitante se corresponda con el que figura en el documento de inscripción en el correspondiente registro.

En particular, las universidades y los centros universitarios deberán acreditar su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), constituido mediante el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

11. He sido requerido/a para subsanar el poder que acredita la representación legal de la entidad, ¿cómo debo subsanarlo?

La entidad deberá aportar la escritura de apoderamiento o documento que acredite que la persona firmante de la solicitud de ayuda y/o del acuerdo de agrupación cumple con los requisitos de nombramiento, competencias y vigencia en el momento de presentación de la solicitud.

Es decir, dicho documento debe acreditar que la persona que firma el formulario de solicitud y/o del acuerdo de agrupación, y el resto de las declaraciones responsables, se encuentra facultada y/o cuenta con las competencias necesarias para representar a la entidad y/o para poder solicitar ayudas y subvenciones.

En el supuesto de remitir un poder que no corresponda con la representación legal que aparece en la solicitud de ayuda y/o acuerdo de agrupación, se ha de remitir de nuevo sendos documentos firmados mediante certificación electrónica por la nueva representación legal de la entidad y el resto de las representaciones legales de los miembros que conforman la agrupación (si procede).

12. No he cumplimentado el apartado de declaración de otras ayudas, ¿cómo debo subsanarlo?

Tanto en el caso de las solicitudes individuales, como en las de agrupación, las entidades deberán obligatoriamente cumplimentar los apartados referidos a la declaración de otras ayudas, incluso en el caso de no haber recibido ninguna.

En el supuesto de que sí se hayan recibido ayudas económicas y no económicas se deberá cumplimentar la totalidad de campos consignados en el modelo facilitado.

En el caso de que no se hayan recibido ayudas económicas y no económicas en una solicitud individual o en una agrupación, se deberá entregar sin cumplimentar los campos relativos a las ayudas.

13. Se me ha requerido la declaración de titularidad real, ¿cómo debo subsanarlo?

En primer lugar, todas las entidades quedan obligadas a presentar la declaración de titularidad real. Para cumplimentar dicho modelo, en éste se dispone de instrucciones con dependencia de cada tipología de entidad. En el caso de ser una entidad exenta de identificar a los perceptores finales (titularidad real), debe indicar que es una entidad exenta en la casilla correspondiente

del modelo facilitado.

Debe tener en cuenta que debe cumplimentar todos los campos (fecha de nacimiento, medio de control, etc.). En el caso de que no existan personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto, se debe identificar a la totalidad de las personas físicas que ejercen el control, directo o indirecto de la gestión a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios. A modo de ejemplo, en el caso de Fundaciones se deberá identificar a la totalidad de las personas que integran el patronato de ésta y no únicamente a aquella que ostente la presidencia.